



Informe Especial sobre Aumento de Capital por compensación de créditos contemplada en el Artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital

A los Accionistas de Levante Unión Deportiva, S.A.D.

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumento de capital por compensación de créditos formulada por el Consejo de Administración de LEVANTE UNIÓN DEPORTIVA, S.A.D. en fecha de 9 de Enero de 2025, que se presenta en el documento adjunto. Concretamente, en el mismo se propone un aumento de capital de 199.952,70 euros, mediante la emisión de 3.327 nuevas acciones, de 60,10 euros de valor nominal, sin prima de emisión y sin derecho de preferencia, siendo el importe total para compensar de 199.952,70 euros.

Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Consejo de Administración en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de LEVANTE UNIÓN DEPORTIVA, S.A.D., los cuales, al menos en un 25 por 100 son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Grant Thornton



Fernando Baroja

9 de enero de 2026